**N° 48-88**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las ocho horas del treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia de los Magistrados Blanco, Presidente; Coto, Cervantes, Chacón, Rodríguez, Zamora, Fernández, Arce, Ching, Carvajal, Guzmán, Gamboa y el Suplente Corea Arias en sustitución del Magistrado González quien disfruta de permiso con goce de salario.

**Artículo VIII**

En escrito recibido el diecisiete de este mes, el señor Luis Agustín García Ruiz planteó un recurso de Hábeas Corpus en su favor, pues alega que se le ha privado ilegítimamente de su libertad.

La licenciada Jenny Rodríguez Lobo, Juez Segundo de Instrucción de Puntarenas, informó que contra el recurrente instruye causa por el delito de robo simple con fuerza sobre las cosas y otro, y que en ese asunto se dictó auto de detención provisional el catorce de marzo de este año y que por resolución del veintidós de dicho mes, que se halla firme se ordenó el procesamiento, así como la prisión preventiva del imputado, actuación que consta en el expediente que se tuvo a la vista. Al concluir su informe, la señora Juez manifestó que al recurrente se le concedió el beneficio de excarcelación y se fijó la garantía en veinticinco mil colones, que aún no ha rendido.

Previa deliberación, se resolvió: Declarar sin lugar el Hábeas Corpus, ya que no puede considerarse ilegítima la privación de libertad del señor García Ruiz, desde que tiene fundamento en el auto de procesamiento y prisión preventiva que dictó en su contra el Juzgado Segundo de Instrucción de Puntarenas en el asunto que se ha indicado.